



# EY TAX Flash

10 de septiembre de 2025



## Paquete Económico 2026

Principales propuestas en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el sector financiero

El 8 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, incluyendo la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF). A continuación, destacamos los principales cambios propuestos que pueden impactar al sector financiero:



## 1. Incremento en la tasa de retención sobre intereses

Se propone incrementar del 0.50% al 0.90% la tasa de retención aplicable a los intereses pagados por instituciones financieras, calculada sobre el monto del capital que los genera.

## 2. Cuotas al IPAB y limitación a su deducibilidad

Las tres cuartas partes de las cuotas que las instituciones de banca múltiple pagan al IPAB dejarán de ser deducibles en 2026. La exposición de motivos enfatiza que dichas cuotas no constituyen erogaciones estrictamente indispensables para la generación de ingresos, al destinarse principalmente a la conclusión de programas derivados del rescate bancario (FOBAPROA).

## 3. Deducción de créditos incobrables

Se propone eliminar el tratamiento especial para instituciones de crédito previsto en el artículo 27, fracción XV de la LISR, homologando la deducción de créditos incobrables con la aplicable al resto de los contribuyentes. Con esta medida, se busca evitar que las instituciones definan de manera unilateral el momento y los requisitos para deducir créditos incobrables.

## 4. Obligaciones fiscales para instituciones de financiamiento colectivo

Se propone incorporar obligaciones específicas para las plataformas de financiamiento colectivo (*crowdfunding*) reguladas por la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera:

- **ISR:** retención del 20% a residentes en México y 35% a residentes en el extranjero.
- **IVA:** retención del 16% sobre intereses devengados, con carácter de entero definitivo.
- **CFDI y constancias:** emisión de comprobantes fiscales y constancias dentro de los cinco días posteriores al mes en que se efectúe la retención.

## 5. Operaciones de préstamo de valores. Retenciones especiales

Las instituciones financieras que actúen como intermediarios en operaciones de préstamo de valores deberán aplicar una retención del 9% sobre los intereses nominales. Asimismo, los fondos de inversión excluirán del cálculo diario los intereses definidos como premio en préstamos de valores y deberán retener a sus accionistas dicho impuesto al 9%.



Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Manuel González**  
[manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com](mailto:manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com)

**Alejandro Hernández**  
[alejandro.hernandez1@mx.ey.com](mailto:alejandro.hernandez1@mx.ey.com)

**Jorge Libreros**  
[jorge.libreros@mx.ey.com](mailto:jorge.libreros@mx.ey.com)

**Óscar Ortiz**  
[oscar.ortiz@mx.ey.com](mailto:oscar.ortiz@mx.ey.com)

**Daniel Salas**  
[daniel.salas@mx.ey.com](mailto:daniel.salas@mx.ey.com)

**Allen Saracho**  
[allen.saracho@mx.ey.com](mailto:allen.saracho@mx.ey.com)

#### **EY | Construyendo un mejor mundo de negocios**

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.